RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE –	UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE PREGRADO
BOGOTÁ D.C.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2016

TÍTULO: REGIMEN Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LAS ACCIONES POPULARES

AUTOR (ES): ÁLVAREZ SEVERICHE, Nataly Andrea

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): ARIZA LOPEZ, Ricardo Arturo

MODALIDAD: ARTICULO ESTUDIO DE CASOS

PÁGINAS: 37 **TABLAS:** 0 **CUADROS:** 0 **FIGURAS:** 0 **ANEXOS:** 0

CONTENIDO:

SUMARIO

INTRODUCCIÓN
1. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS QUE TIENEN POR FINALIDAD LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.
1.1 DEFINICION
1.2 POSICIONES DOCTRINALES ACERCA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

1.3 MEDIDAS CAUTELARES EN EL DECRETO 01 DE 1984 CCA (Código Contencioso Administrativo)

1.4 MEDIDAS CAUTELARES EN LA LEY 1437 DE 2011 CPACA (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

1.5 SENTENCIA C-284 DE 2014 QUE DECLARÓ EXEQUIBLE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 229 DE LA LEY 1437 DE 2011

2. OBJETO DE LA ACCION POPULAR

2.1 QUÉ SON LOS DERECHOS COLECTIVOS

3. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS QUE ESTÁN SIENDO TRAMITADOS POR EL DESPACHO CUARTO, SUBSECCIÓN B, SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

3.1 PROCESO 2013-194

3.2 PROCESO 2016-521

3.3 PROCESO 2016-815.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

PALABRAS CLAVES: Derechos colectivos, medida cautelar, procedencia, acción popular, Tribunal Administrativo, perjuicios irremediables.

RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN - RAE –	UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia

DESCRIPCIÓN: El articulo tiene como objetivo determinar la aplicabilidad de las medidas cautelares en los procesos Contencioso administrativos que pretenden la protección de los derechos e intereses colectivos, inicialmente a través de un recuento de las medidas cautelares aplicadas en vigencia del Decreto 01 de 1984 y las que son aplicables en vigencia de la Ley 1437 de 2011, por otro lado se observara en la práctica con base en el estudio de casos concretos presentados en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los criterios que tiene en cuenta del juez a la hora de negar o decretar todo lo pertinente para garantizar el objeto del proceso, la efectividad de la sentencia y la protección de los derechos colectivos.

METODOLOGÍA: Se utilizó una metodología , sistemática, organizada y crítica respecto a Las medidas cautelares en los procesos contencioso administrativos que pretenden la protección de los derechos colectivos, se realizó un análisis a los procesos del Despacho 3, Subsección B, Sección 1 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

CONCLUSIONES:

Existe un sin número de medidas cautelares tendientes a la protección de los derechos e intereses colectivos que son presentadas ante lo Contencioso Administrativo pero no todas ellas proceden ya que si bien es cierto con la ley 1437 de 2011 se amplió el campo de aplicabilidad de las mismas en el sentido que en el decreto 01 de 1984 solo aplicaba la suspensión del acto administrativo vulnerario de dichos derechos, no quiere decir ello que en todos los casos sea aplicable ya que es a criterio del juez su procedencia, al inicio de la implementación del nuevo Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo, existieron diversas posiciones en lo concerniente a la introducción de diferentes medidas cautelares entre ellas la preocupación acerca de que si esto le entregaría unos poderes exorbitantes al juez a la hora de decidir si la decretaba o no, pero como lo observamos en los casos que nos ocuparon el juez se rige directamente por lo estipulado en la ley 1437 de 2011, ya que si bien es cierto se amplió la aplicabilidad el legislador dejo poco o ningún vacío a la hora de verificar su procedencia ya que dejo plenamente estipulado en que caso y bajo qué presupuestos estas procedían, y en casos de inconformidades con las decisiones tomadas en torno a si procedían o no dejo la posibilidad a que contra dicha determinación procedieran los recursos de apelación y de súplica, dejando así limitados los poderes del juez al ceñirse completamente en lo taxativo.

Desde otra perspectiva se evidencia el uso desmesurado de la petición de medida cautelar ya que si bien las medidas cautelares buscan garantizar el objeto del proceso la efectividad de la sentencia, y la protección de los derechos que según en cada caso estén siendo vulnerados, debe existir conciencia entre los accionantes que no es el simple hecho de alegar un perjuicio irremediable, si no el deber de probar y justificar dicha afirmación, para que sea válida la petición, dado que como lo vimos no basta con la simple manifestación del perjuicio irremediable como una excusa para evadir el requisito de procedibilidad.

Finalmente las medidas Cautelares son aplicables en los casos que se cumplan cada uno de los requisitos legales estipulados en el artículo 231 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

como se evidencio en la práctica, y ya que la acción popular no requiere ser interpuesta por un abogado titulado, seria excelente que se les dieran herramientas a las personas por si en alguna oportunidad pueden presentar una acción popular lo hagan con conocimiento de causa para garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos y se pueda realizar una buena administración de justicia en los casos en que estos derechos se encuentre que están siendo vulnerados por el estado que tiene el deber de velar por la colectividad.

REFERENCIAS

Bejarano Guzmán, R. (1999). *De las acciones populares y de grupo.* Medellín: Colegio de Abogados

Cabanellas. G. (1991). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Heliasta.

Camargo, P. P. (1999). *Las acciones populares y de grupo.* (2ª ed). Bogotá: Leyer.

Campo Cabal, J,M. (1989). *Medidas Cautelares en el Contencioso Administrativo*. Bogotá. Temis, 1989,

Constitución Política de Colombia. (1991). *Revisada y actualizada.* Bogotá D.C.: Leyer.

Correa Palacio, Ruth Stella. (2012). Memorias. Seminario Franco Colombiano sobre la reforma a la jurisdicción contenciosa administrativa, Medidas Cautelares ante la jurisdicción administrativa en el Nuevo Código. Una mirada a la luz de la Ley 1437 de 2011.2012,p.176-184. ISBN: 978-958-664-262-0

Defensoría del Pueblo. (2007). *Cartilla de acciones populares y de grupo*. Bogotá D.C..El autor.

García de Enterría, E. (1992). *Hacia Una Nueva Justicia Administrativa*. Madrid (España): Civitas, S.A

García Inda, A. (2001). *Materiales para una reflexión sobre los derechos colectivos*. Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" Universidad Carlos III de Madrid: Dykinson.

Gutiérrez De Cabiedes e Hidalgo De Caviedes, P. (1999), *La tutela jurisdiccional de los intereses supraindividuales: Colectivos y difusos*, Navarra: España Aranzadi

Habermas, J. (1999). La inclusión del otro. Barcelona: Paidós.

Londoño Toro, B. (2009). *Diagnóstico del impacto de la ley colombiana de acciones populares y de grupo en sus primeros diez años de vigencia,* México: UNAM

López Cárdenas, C.M. (2011). *La acción de grupo: reparación por violación a los derechos humanos*. Bogotá: Casa Editorial Universidad del Rosario,

López-Calera, N. (2000), *¿Hay derechos colectivos? Individualidad y socialilibidad en la teoría de los derechos*. Barcelona: l Ariel, S.A.

Ossorio, M. (2006). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasta

Parejo Alfonso, L. (1983). *Estado Social y Administración Pública*. Madrid - España: Civitas

Real Academia Española. (1992). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid – España: Espasa- –Calpe, S.A.

Rivera Morales, R. (2007). *Los derechos e intereses colectivos como derechos fundamentales*. Bogotá D.C.: Instituto Colombiano de Derecho Procesal Librería El Profesional.

Santofimio Gamboa, J.O. (2010). *Acciones populares y medidas cautelares en defensa de los derechos e intereses colectivos, un paso en la consolidación del estado social del derecho*. Bogotá: Universidad externado de Colombia

Sarmiento Palacios, G. (1998). *Las acciones populares en el derecho privado colombiano.* Bogotá D.C. Banco de La República.

Tamayo Jaramillo, J. (2001). *Las acciones populares y de grupo en la responsabilidad civil.* Bogotá D.C. Raisbeck, Lara, Rodríguez & Rueda Ediciones.

Zaneti Junior, H. (2003), *Derechos colectivos lato sensu: la definición conceptual de los derechos difusos, de los derechos colectivos stricto sensu y de los derechos individuales homogéneos", en obra colectiva La tutela de los derechos difusos, colectivos e individuales homogéneos. Hacia un Código modelo para Iberoamérica.* México, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal. Ed. Porrúa.

NORMATIVIDAD.

Decreto 01 (2, enero, 1984) por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo. Bogotá D.C: Presidencia de la República de Colombia. *Diario Oficial Nº 36.439* de 10 de enero de 1984

Ley 1437 (18, enero, 2011) por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Bogotá D.C. Congreso de Colombia. *Diario Oficial 47.956* de 18 de enero de 2011

Ley 472 (5, agosto, 1998) por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C. Congreso de Colombia. *Diario Oficial* 43.357 8 de agosto de 1998

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional de Colombia. (15, mayo, 2014). Sentencia C-284/14**.** Referencia: expediente D-9917. Demanda de inconstitucionalidad contra el parágrafo del artículo 229 de la Ley 1437 de 2011 *'por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.* Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa

Consejo de Estado. Sección Tercera. (22 de enero de 2004). Sentencia del Expediente AP 25000232600020010052703)

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera (28 de agosto de 2006). Sentencia del Radicado No.218647. Magistrada Ponente. . Martha Sofia Sanz Tobón.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca. (2013). Proceso 2013-194 Accionante: Silvio Nel Huertas Ramírez. Accionado: Dirección Nacional Del Partido Liberal Colombiano – Consejo Nacional Electoral.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca (2016). Proceso 2016-521 Accionante: German Humberto Rincon Perfetti Accionado: Ministerio De Salud Y Protección Social Y Otros.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca (2016). Proceso 2016-815. Accionante: Jose Agustin Alfonso Y Otros. Accionado: Caja De Retiro de las Fuerzas Militares-Cremil